



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 055 DE ABRIL 27 DE 2021**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 059
DE AGOSTO 12 DE 2016”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERAN DO

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”* y *“las demás que la Constitución y la Ley le señalen”*.
3. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al presidente de la República *“Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado”*. Así mismo, según lo dispone el artículo 303 Superior, el gobernador de cada departamento *“[...] será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público”*. y de acuerdo con el numeral 2 del artículo 315 de la Carta Política, son atribuciones de los alcaldes *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.”*
4. Que el Decreto Nacional 2087 de 2019, en su artículo 3 Instrucciones en materia de orden público. Se hace un llamado muy especial a los alcaldes distritales y municipales, para que, en su deber de conservar el orden público en sus respectivos territorios, den cumplimiento a los postulados del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial en materia de orden público, en concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.4.1.1. y 2.2.4.1.2. del Decreto 1066 de 2015, los alcaldes deberán tomar las medidas requeridas para la conservación del orden público en sus territorios y que éstas respondan a los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad.
5. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*
6. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.059 de agosto 12 de 2016, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 055 DE ABRIL 27 DE 2021**

7. Que teniendo en cuenta las situaciones de orden público citadas para el próximo 28 de abril de 2021 a razón del Paro Nacional y con el fin de prevenir desmanes y mayores alteraciones al orden público y en aras de velar por el cuidado, seguridad y bienestar de los funcionarios públicos de la Administración central Municipal de Cajicá, es necesario modificar el horario habitual de atención al público para el día miércoles 28 de abril de 2021, de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., horario en el cual no habrá atención ni prestación de servicio, Excepto el Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes tendrán atención al público en el horario establecido.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención y la prestación del servicio en la Administración Central Municipal de Cajicá, el miércoles 28 de abril de 2021, de 07:00 am a 01:00 pm de acuerdo con lo descrito en la parte motiva del presente Decreto.

PARAGRAFO: El Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrán atención al público en el horario establecido.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director Administrativo – Gestión Humana
Aprobó	Alvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118